



## ESTATUTOS

# ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE MEDICINA SOCIAL

### Capítulo 1. De la naturaleza y Objetivos de ALAMES

#### Artículo I: Base legal de la organización

La Asociación Latinoamericana de Medicina Social (ALAMES) es una organización política sin ánimo de lucro, conformada por personas vinculadas a diferentes campos de la teoría y el ejercicio de la Medicina Social – Salud Colectiva en América Latina.

Se constituye formalmente en el año 1984 durante el III Seminario Latinoamericano de Medicina Social, celebrado en Ouro Preto, Brasil, adhiriéndose como filial de la Asociación Internacional de Economía de la Salud (A.I.E.S)

ALAMES se adhiere como filial por Latinoamérica y el Caribe de la Asociación Internacional de Políticas en Salud (IAHP, del inglés: International Association of Health Policy) y al Movimiento por la Salud de los Pueblos MSP o PHM.

#### II: Domicilio oficial de ALAMES

El domicilio oficial de la ALAMES será rotatorio en función del país y la ciudad donde radica el (la) Coordinador(a) General o podrá establecer como domicilio oficial de la Asociación, el sitio donde radique la Secretaría Ejecutiva de ALAMES.

#### Artículo III: Objetivos y actividades de ALAMES

Tal como se declarara por los firmantes en el Acta Constitutiva de ALAMES en Ouro Preto, los objetivos de la asociación están orientados a cohesionar y potenciar el pensamiento de la Medicina Social – Salud Colectiva en el continente, y a proyectar su presencia ante la problemática sanitaria mundial, por las vías de la investigación, la docencia, los servicios, el trabajo directo con grupos de población y la acción solidaria.

Para alcanzar sus objetivos, ALAMES actuará en las siguientes áreas:

1. Difusión del pensamiento de la Medicina Social –Salud Colectiva y el enfoque de la salud como derecho humano y social fundamental, parte del derecho a la Vida, en el continente latinoamericano y en el mundo.
2. Defensa de una posición contrahegemónica que combata la visión de la Salud como mercancía y bien individual, y la confrontación del capitalismo y el neoliberalismo como orden global que deteriora el planeta y la dignidad humana.

3. Convocatoria y acercamiento a todas aquellas personas o grupos organizados que vienen participando en actividades, investigaciones, servicios y/o docencia en el área de la Medicina Social – Salud Colectiva.
4. Fortalecimiento teórico y operativo de la Medicina Social – Salud Colectiva en América Latina, promoviendo actividades científicas, técnicas, académicas y de movilización social vinculadas a la problemática socio – sanitaria en la Región.
5. Producción, sistematización y publicación de los avances del conocimiento, del hacer y del sentir de la Medicina Social – Salud Colectiva.
6. Solidaridad con l@s luchadores y perseguid@s por su defensa de la salud, del derecho a una vida digna y del planeta tierra.
7. Estímulo y ayuda a cohesionar la solidaridad entre y hacia los pueblos que luchan por mejorar las condiciones sociales y de salud de su población, desde el nivel local hasta los niveles nacional, continental y mundial.
8. Defensa de los principios de dignidad, soberanía y respeto de las personas y los pueblos, así como la armonía con la naturaleza y el pluriverso.
9. Estimulo para la incorporación en el debate y la producción de reflexiones originados en los saberes tradicionales

## **Capítulo II De la Estructura Organizativa**

### **Artículo IV: Estructura organizativa de ALAMES**

La máxima autoridad de ALAMES es la Asamblea General de sus miembros

La Asociación será conducida por instancias de coordinación que tendrán distintos niveles operativos:

1. Coordinación General, conformada por:
  - a. un(a) Coordinador(a) General, elegido(a) por la Asamblea General
  - b. uno(a) o dos Coordinadores(as) Adjuntos, elegidos por la Asamblea General
  - c. un(a) Secretario(a) Ejecutivo(a), propuesto(a) por los(as) Coordinadores(as) General y elegido(a) por la Asamblea General
2. Coordinaciones Nacionales. Se fomentará la constitución de núcleos de ALAMES en cada país del continente. En países donde ALAMES no haya sido constituida formalmente bajo esa denominación, pero existan organizaciones de la sociedad civil que expresen el pensamiento de la Medicina Social – Salud Colectiva, se asume que éstos son los núcleos de ALAMES en esos países, y sus coordinadores(as) se eligen en los espacios nacionales de acuerdo a sus propios estatutos. En países donde hubiere más de un grupo identificado como expresión de la Medicina Social - Salud Colectiva, sus representantes deben definir, según las reglas establecidas entre ellos(as), quién actuará como coordinador(a) nacional para las actividades relacionadas con ALAMES.
3. Comité Consultivo, conformado por miembros de reconocida trayectoria en el campo de la Medicina Social – Salud Colectiva, fundadores(as) de ALAMES y coordinadores generales y personas con reconocimiento dentro de la Asociación. El Comité Consultivo tendrá un(a) coordinador(a), que será elegido(a) por mayoría simple de votos entre los miembros del Comité, o designado(a) por la Coordinación General.

4. Coordinaciones de Redes Temáticas. ALAMES contará, en función del interés de sus miembros, con Redes Temáticas, dirigidas por un(a) representante elegido(a) al interior de las mismas.

### **Artículo V: Membresía en ALAMES**

Se considera miembro de ALAMES a aquella persona u organización social que se encuentre:

- Vinculada a cualquiera de los campos socio - sanitarios, solicite pertenecer a la Asociación, cumpla los requisitos de afiliación, sea aceptada y se incorpore a alguna de las áreas de trabajo.
- Habiendo hecho aportes significativos en cualquiera de los campos socio - sanitarios, sea designada como miembro honorario por la Asamblea General y propuesta por la representación de un país miembro de ALAMES

### **Artículo VI: Requisitos de Afiliación**

Para ser miembro activo de ALAMES es necesario:

- a) Presentar solicitud y diligenciar el formulario de adscripción a la Asociación y presentarlo a su respectivo(a) Coordinador(a) nacional.
- b) Ser aceptado(a) por la Coordinación Nacional.
- c) Pagar la cuota de inscripción y las cuotas anuales, fijadas por la última Asamblea General de la Asociación.

## **Capítulo III De la Asamblea General**

### **Artículo VII: Periodicidad de la Asamblea General de ALAMES**

La Asamblea General Ordinaria de ALAMES deberá celebrarse con una periodicidad máxima de 4 años y mínima de 2 años.

Eventualmente la Coordinación General podrá convocar a Asamblea Extraordinaria, la cual debe ser notificada con una anticipación de seis (6) meses.

### **Artículo VIII: Quórum de la Asamblea General de ALAMES**

La Asamblea General Ordinaria se conforma con la presencia de los miembros inscritos en el Congreso de Medicina Social – Salud Colectiva, que hubieran asistido a la Asamblea. Independientemente de su número, los(as) miembros de ALAMES presentes en la Asamblea tendrán voz y voto válidos.

Para las Asambleas Extraordinarias se requiere la presencia de una representación de por lo menos las dos terceras partes de los países que tengan miembros de ALAMES u organizaciones afines reconocidas como tal.

### **Artículo IX: Funciones de la Asamblea General de ALAMES**

Las funciones de la Asamblea General de la ALAMES son:

1. Elegir al (la) Coordinador(a) General, al (la) Coordinador(a) General Adjunto(a), y ratificar al (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) propuesta de la coordinación general
2. Elegir a los miembros del Comité Consultivo
3. Propiciar los espacios para que los(as) integrantes de cada una de las Redes Temáticas se reúnan, elijan a sus Coordinadores(as) de Redes y sus prioridades, lineamientos estratégicos del período, los objetivos a mediano plazo y las líneas de acción para presentarlos ante la Asamblea.
4. Definir las prioridades, lineamientos estratégicos del período, los objetivos a mediano plazo y las líneas de acción de la Asociación así como los convenios y alianzas que se visualicen como pertinentes.
5. Designar responsables del seguimiento a las principales tareas definidas, quienes rendirán cuenta en la siguiente Asamblea.
6. Decidir el lugar y la fecha de realización del siguiente Congreso de Medicina Social – Salud Colectiva y Asamblea General de ALAMES.
7. Nombrar miembros honorarios a solicitud de la Coordinación General o miembros de ALAMES presentados y con antelación a la realización de la Asamblea.
8. Plantear cualquier situación que merezca ser socializada con todo el colectivo de ALAMES.
9. Discutir y/o modificar los estatutos de la Asociación siempre que haya una propuesta básica que haya sido circulada al menos con un mes de antelación de la Asamblea.
10. Recibir y aprobar o rechazar el informe de actividades presentado por la Coordinación General, de Redes Temáticas y/o del Comité Consultivo.
11. Decidir la extinción de la Asociación y determinar el destino que en tal caso se daría a sus fondos y al patrimonio.

## **Capítulo IV. De las instancias de coordinación y Funcionamiento de la Asociación**

### **Artículo X: Funciones de la Coordinación General de ALAMES**

Las funciones de la Coordinación General de ALAMES son:

1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación.
2. Desarrollar las directrices y administrar las tareas emanadas de la Asamblea General.
3. Actuar como máximo(a) responsable y representante legal de ALAMES durante su período de mandato.
4. Desarrollar mecanismos de articulación permanente con los(as) Coordinadores(as) Nacionales y de Redes Temáticas como vínculo fundamental del trabajo que se realiza al interior de los países.
5. Mantener una comunicación permanente y activa entre sus miembros instituyendo y socializando los planes de actividades por países y redes para los aspectos científicos, políticos, administrativos, y de difusión.
6. Promover y aprobar la vinculación de nuevos miembros.
7. Defender y promover los objetivos de ALAMES en los principales eventos relacionados con la problemática socio-sanitaria del continente y del mundo.
8. Elaborar un proyecto presupuestal para su período de mandato y colocarlo en la página web de la Asociación.
9. Aprobar y vigilar la gestión financiera de ALAMES y la ejecución de su presupuesto, la cual deberá mostrarse actualizada en la página web de la Asociación,
10. Elaborar y socializar los informes anuales de actividades organizadas por la Coordinación General.

11. Recibir y aprobar o rechazar los informes de actividades organizadas por las Coordinaciones Nacionales y de Redes.
12. Presentar un informe de balance de su gestión ante la Asamblea General de la Asociación.
13. Vigilar e impulsar el desarrollo de cada uno de los frentes de trabajo de la Asociación.
14. Celebrar convenios y acuerdos con Instituciones y organizaciones afines a los objetivos y tareas de la Asociación, bajo ratificación del Asamblea General.
15. Gestionar recursos para el funcionamiento de ALAMES
16. Impulsar y asesorar la realización de los congresos, talleres y demás actividades.
17. Establecer un vínculo permanente con el Comité Organizador del Congreso de Medicina Social y Asamblea General de ALAMES, revisando y complementando la propuesta presentada por ALAMES del país sede.
18. Solicitar a las Coordinaciones Nacionales y a los miembros de ALAMES disponibles en la red electrónica, la postulación de personas cuya trayectoria sea reconocida en el campo de la medicina social, para aspirar a la siguiente Coordinación General.
19. Dar a conocer a los miembros de ALAMES, como mínimo un mes antes de la realización de la Asamblea General Ordinaria, las candidaturas presentadas para Coordinación General, y sus propuestas de trabajo para el siguiente período.

## **Artículo XI: Requisitos de los(as) Coordinadores(as) General y Adjunto(a) de ALAMES**

Para ser Coordinador(a) General y General Adjunto(a) de la ALAMES se requiere:

1. Haber sido miembro activo por un periodo mínimo de 2 años, cumpliendo cabalmente con las responsabilidades asignadas.
2. Disponer del tiempo y dedicación requeridos para el ejercicio de las funciones de Coordinación General.
3. Manifiestar, como mínimo con un (1) mes de antelación a la Asamblea su interés en ser candidato(a) a la Coordinación General de ALAMES para el próximo período, enviando una comunicación a su Coordinador(a) Nacional o a la Coordinación General en ejercicio argumentando su interés.
4. Haber presentado a los(as) miembros de ALAMES, vía Coordinación general o pagina web, con un (1) mes de antelación o en el marco de la Asamblea General, una Propuesta de Trabajo para el siguiente período de mandato.
5. Ser elegido(a) por mayoría simple de los(as) asistentes a la Asamblea General.

En caso de no contarse con postulaciones antes de la Asamblea General, se considerarán las propuestas que se realicen durante la misma, excluyéndose los requisitos 3 y 4.

## **Artículo XII: Mandato y elección de los(as) Coordinadores(as) General y adjuntos**

La Coordinación General y Adjunta de ALAMES será ejercida por el período comprendido entre una Asamblea General y otra, que de acuerdo al presente Estatuto no debe exceder los cuatro (4) años.

Una misma Coordinación General y adjunta podrán ser reelectas por un (1) período más, sea éste consecutivo o no.

La Coordinación Adjunta puede ser ejercida por una o dos personas, de acuerdo con la valoración que haga la Asamblea General y la decisión amplia y mayoritaria.

Participan del proceso de elección de Coordinadores(as) y Secretario(a) Ejecutivo(a) todos(as) aquellos(as) miembros de ALAMES presentes en la Asamblea General.

### **Artículo XIII: Funciones de los(as) Coordinadores(as) Nacionales de ALAMES u organizaciones afines.**

Las funciones de los(as) Coordinadores(as) Nacionales de ALAMES u organización que represente la Medicina Social – Salud Colectiva en el país, son:

1. Elaborar y/o desarrollar un proyecto de trabajo dirigido a difundir y aplicar el pensamiento de la Medicina Social – Salud Colectiva en el país que representa; y el mandato de la Asamblea General de ALAMES. Articulados con el plan general y los objetivos de la Coordinación general
2. Conformar y/o actualizar un banco de datos del país que coordina, con toda su membresía y ubicación geográfica.
3. Estimular la participación de los miembros actuales y la incorporación de nuevos miembros al trabajo por la defensa del derecho a la salud y la vida.
4. Organizar un congreso nacional inter-asamblea
5. Divulgar en el país los documentos y publicaciones de la Asociación.
6. Mantener informado(a) al (la) Coordinador(a) General de las actividades propias del país y rendir un informe anual.
7. Defender y promover los objetivos de ALAMES en los principales eventos relacionados con la problemática socio-sanitaria de su país.
8. Propiciar y proponer actividades que favorezcan la consecución de fondos para ALAMES.

### **Artículo XIV: Requisitos de los(as) Coordinadores(as) Nacionales de ALAMES u organizaciones afines**

Para ser Coordinador(a) Nacional de ALAMES u organización que represente la Medicina Social – Salud Colectiva en el país, se requiere:

1. Residir en el país al que representa.
1. Disponer del tiempo y dedicación requeridos para el ejercicio de las funciones de Coordinación Nacional.

### **Artículo XV: Mandato y elección de los(as) Coordinadores(as) Nacionales de ALAMES u organizaciones afines**

El período de mandato y el proceso para la elección de los(as) Coordinadores(as) Nacionales de ALAMES u organizaciones afines de la Medicina Social – Salud Colectiva en el nivel nacional, se registrará por los Estatutos, Reglamentos o decisiones de estas instancias en cada país.

Los planes de trabajo de ALAMES Nacional u organizaciones afines, deben estar enmarcados en los principios y objetivos de ALAMES y alineados a los mandatos de la Asamblea General.

Durante la Asamblea General, los(as) Coordinadores(as) Nacionales o sus representantes deberán informar sobre quiénes conforman la directiva actual y cómo funciona la organización que representa la corriente de la Medicina Social – Salud Colectiva en el país.

## **Artículo XVI: Funciones de los(as) Coordinadores(as) de Redes Temáticas de ALAMES**

Con el fin de hacer operativas las áreas de trabajo para el desarrollo de la Medicina Social – Salud Colectiva, podrán constituirse diferentes redes de trabajo, las cuales podrán ser ampliadas o reducidas según sea la relevancia del tema y el activismo de sus miembros.

En caso que se constituyan Redes Temáticas por interés de miembros de ALAMES, sus Coordinadores(as) tendrían las siguientes funciones:

1. Elaborar y/o desarrollar un proyecto de trabajo dirigido a recoger, sistematizar, difundir y aplicar las experiencias dentro de la temática a su cargo, entre los países de ALAMES.
2. Conformar y/o actualizar un banco de datos de las personas, organizaciones y/o instituciones articuladas a través de ALAMES para el trabajo dentro del área temática a su cargo y, en su caso, establecer alianzas previa información a la coordinación general.
3. Estimular la participación de los miembros actuales y la incorporación de nuevos miembros al trabajo en el área temática en cuestión.
4. Divulgar en la red temática los documentos y publicaciones de la Asociación.
5. Propiciar y proponer actividades enmarcadas en el ámbito de su red, que favorezcan la consecución de fondos para ALAMES.
6. Mantener informados(as) a los(as) Coordinadores(as) Generales y Nacionales, de las actividades propias de la red temática, planes de trabajo, acciones realizadas, y rendir un informe anual.
7. Defender y promover los objetivos de ALAMES en los principales eventos relacionados con la problemática socio-sanitaria que se aborda en el marco de la red temática.

## **Artículo XVII: Requisitos y mandato de los(as) Coordinadores(as) de Redes Temáticas de ALAMES**

Para ser Coordinador(a) de una Red Temática de la ALAMES, se requiere:

1. Haber tenido activismo dentro de la Red Temática por un periodo mínimo de 1 año, cumpliendo cabalmente con las responsabilidades asignadas.
2. Disponer del tiempo y dedicación requeridos para el ejercicio de las funciones de Coordinación de Red Temática.
3. Ser elegido(a) por la mayoría de los miembros de su respectiva Red Temática.

El período de mandato de los(as) Coordinadores(as) de Redes Temáticas de ALAMES, será determinado por la Red Temática a la cual representan.

Las Redes Temáticas tendrán un espacio de reunión dentro de los Congresos de Medicina Social – Salud Colectiva, para la definición de propuestas de Coordinadores(as) de las mismas y para la socialización de sus avances en los postulados de la Medicina Social – Salud Colectiva.

## **Artículo XVIII: Funciones del (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) de ALAMES**

Las funciones del (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) de ALAMES son:

1. Coordinar el trabajo organizativo de ALAMES de acuerdo a las directrices establecidas por la Asamblea General y direccionadas por los(as) Coordinadores(as) General y Adjunto(a).

2. Consolidar el directorio de miembros de la ALAMES a partir de la información de las Coordinaciones Nacionales y de Redes Temáticas, con su respectiva actualización de pagos de cuotas y datos de localización.
3. Establecer comunicación permanente con los(as) Coordinadores(as) General y Adjunto(a), así como con las Coordinaciones Nacionales y de Redes Temáticas a fin de generar espacios de articulación y difusión de todas las iniciativas desarrolladas en los distintos niveles.
4. Diligenciar y mantener actualizada la correspondencia y demás documentos propios de la Asociación.
5. Apoyar los procesos logísticos para garantizar la realización de eventos organizados o respaldados desde la Coordinación General.
6. Administrar la cuenta y el patrimonio de ALAMES, llevando una contabilidad precisa de la Asociación.
7. Elaborar un proyecto presupuestal para ser presentado a la Coordinación General en un plazo no mayor a tres (3) meses posterior a su designación, y velar por su correspondiente ejecución una vez aprobado.
8. Presentar periódicamente (mínimo cada seis meses) informes financieros a la Coordinación General que serán expuestos en la página electrónica de ALAMES.
9. Identificar e informar a la Coordinación General sobre posibles fuentes de financiamiento para la ALAMES. Apoyar y controlar los actos electorales y el quórum de las Asambleas, informando previamente sobre quiénes reúnen la condición estatutaria de miembro y quienes reúnen además las condiciones estatutarias de ser elegibles a las diferentes responsabilidades de la asociación.
10. Velar por la organización y mantenimiento de una base documental histórica de la producción académica, social y política de ALAMES.
11. Promover la realización de un centro documental, que recoja las múltiples producciones investigativas, así como los currículos y espacios de formación que se generan para nutrir la Medicina Social – Salud Colectiva.
12. Presentar un informe de gestión ante la Asamblea General.

### **Artículo XIX: Requisitos del (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) de ALAMES**

Para ser Secretario(a) Ejecutivo(a) de ALAMES, se requiere:

1. Ser propuesto(a) por la Coordinación General electa en la actual Asamblea y elegido por la Asamblea General.
  1. Haber sido miembro de la Asociación por dos años o más.
  2. Mantener una intachable conducta en el manejo transparente de los recursos de la ALAMES.

### **Artículo XX: Período de ejercicio y elección del (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) de ALAMES**

En la medida en que la Asamblea General lo considere pertinente, se procurará la prolongación del período de ejercicio del (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) más allá de una gestión de Coordinación General.

La Asamblea General tiene la facultad de cambiar al (la) Secretario(a) Ejecutivo(a), previa comunicación con anticipación de un (1) mes, en los siguientes casos:



- Solicitud personal del (la) propio(a) Secretario(a) Ejecutivo(a), en cuyo caso deberá realizar la transferencia de sus funciones a la persona designada en el plazo de un (1) mes.
- Constatación de incumplimiento de sus funciones, lo cual puede ser alertado por cualquiera de los(as) miembros de ALAMES y analizado por la Coordinación General con el apoyo del Comité Consultivo.

## **Artículo XXI: Funciones del Comité Consultivo de ALAMES**

Las funciones del Comité Consultivo de ALAMES son:

1. Emitir su criterio ante la consulta de las Coordinaciones General, Nacionales y de Redes Temáticas, para la toma de decisiones político estratégicas, sin que su recomendación tenga carácter obligatorio.
2. Acompañar a la Coordinación General y a la Secretaría Ejecutiva, en la asesoría al cumplimiento de sus funciones.
3. Proponer oportunamente el cambio de alguna de estas instancias, en caso de incumplimiento por parte de las mismas de los mandatos de la Asamblea General.

## **Artículo XXII: Conformación, elección y período del Comité Consultivo de ALAMES**

Los participantes del Comité Consultivo de ALAMES, en número de siete (7), actuarán con carácter personal y no institucional. Lo conformarán, preferible pero no exclusivamente, los(as) fundadores(as) de ALAMES, y ex Coordinadores Generales, por su mayor experiencia y conocimiento de la dinámica histórica al interior de la Asociación.

Serán propuestos en la Asamblea General por cualquiera de sus miembros.

Se realizarán tantas propuestas como la Asamblea General considere, y se someterán a conteo de votos, conformándose el Comité Consultivo por las siete personas que mayor número de votos obtengan.

El Comité Consultivo no está limitado por períodos de ejercicio de sus funciones, cambiará y/o ratificará su composición por decisión de la Asamblea General, o a solicitud del propio Comité Consultivo. Éste contará con un(a) Coordinador(a) elegido(a) por sus miembros, o eventualmente designado(a) por la Coordinación General de ALAMES.

## **Capítulo V De los Congresos de Medicina Social**

### **Artículo XXIII: Congresos de Medicina Social – Salud Colectiva**

#### **Definición**

Son eventos de carácter académico, cultural y político, organizados periódicamente por la Asociación.

#### **Objetivos**

1. Contribuir al cumplimiento de los objetivos de ALAMES

2. Facilitar el crecimiento de la Asociación y la difusión del pensamiento de la Medicina Social-Salud Colectiva latinoamericana.
3. Propiciar el debate sobre los temas de mayor actualidad en el área de la Medicina Social – Salud Colectiva
4. Canalizar y expresar la solidaridad de ALAMES con las causas afines a sus objetivos.

### **Periodicidad**

Se debe celebrar como mínimo cada dos (2) años, y máximo cada cuatro (4) años.

### **Sede**

En la Asamblea General se seleccionará una sede principal y una sede alterna para el siguiente Congreso.

El(la) Coordinador(a) General ratificará la sede definitiva del Congreso previo el informe favorable que presente el Comité Organizador designado para el efecto por los miembros de ALAMES del país seleccionado por la Asamblea General.

La Coordinación General tiene potestad para definir la sede alterna como sede principal cuando las circunstancias lo ameriten.

### **Organización**

En el país sede del Congreso debe constituirse un Comité Organizador que será responsable de su programación, financiación y desarrollo.

EL Comité Organizador del Congreso trabajará en íntima relación con la Coordinación General de ALAMES.

El(la) Coordinador(a) del Congreso será designado(a) por la Coordinación General de ALAMES y por el grupo nacional sede el Congreso con base en la propuesta que sobre el particular presente el Comité Organizador del evento, conformado en el país sede entre los respectivos socios de ALAMES Nacional.

## **Artículo XXIV: Relación de ALAMES con otras instituciones u organizaciones**

Para el cumplimiento de sus funciones ALAMES establecerá relaciones y celebrará convenios y acuerdos cuando fuere necesario con las instituciones y organizaciones que tengan finalidades similares o complementarias.

La celebración de un convenio exige su aprobación por parte de la mayoría absoluta de la Coordinación global (General, Nacionales y de Redes Temáticas) de ALAMES y serán firmados por el (la) Coordinador(a) General o quien le represente entre los (las) integrantes de la Coordinación global, los que podrán ser además co-firmados por la Secretaría Ejecutiva siempre que existieren traspasos de recursos

ALAMES podrá comprometerse en la realización de eventos con otras instituciones u organizaciones, así como actividades conjuntas y afines a sus objetivos previa aprobación de la mayoría de la Coordinación global.

## **Artículo XXV: Bienes de ALAMES**

Los bienes de la Asociación se componen de:

- a) Cuotas de afiliación: El monto de esta cuota será establecido por la Asamblea.

- b) Cuotas ordinarias y extraordinarias: La cuota ordinaria se establece en la Asamblea y puede ser menor para estudiantes.
- c) La extraordinaria, según lo determine la Asamblea General y tiene carácter voluntario.
- d) Bienes adquiridos: Toda clase de bienes adquiridos por la asociación a título gratuito u oneroso.
- e) Cuotas de inscripción a Congresos. Cuando existe un excedente en las cuotas de inscripción, una vez cumplidos todos los compromisos, se distribuirán de la siguiente manera: 30% para ALAMES Nacional del país anfitrión y 70% para la Asociación.
- f) Auxilios, donaciones o subvenciones: Auxilios, donaciones o subvenciones que reciba la Asociación de entidades públicas o privadas y de personas naturales.
- g) Materiales y documentos científicos producidos en los Congresos y/o a partir de las iniciativas coordinadas por ALAMES.

## **Artículo XXVI: Reforma de los Estatutos de ALAMES**

- a) Los estatutos podrán ser reformados y deberán ser aprobados por mayoría simple en la Asamblea General de acuerdo a los mismos criterios de votación para la elección de la Coordinación General.
- b) Para la reforma de estatutos deberá conformarse una comisión, designada por la Coordinación General, para elaborar, en un período no menor de seis (6) meses previo a la Asamblea General, una propuesta que deberá ser enviada al Comité Consultivo y a la Coordinación General para su revisión y valoración.
- c) La propuesta de Nuevos Estatutos, revisada por el Comité Consultivo y la Coordinación General, será difundida entre las Coordinaciones Nacionales y de Redes Temáticas, en la página web de ALAMES y en la red electrónica de miembros cuyos datos se encuentren actualizados y en disposición de la Secretaría Ejecutiva, desde tres (3) meses antes de la Asamblea.

## **Artículo XXVII: Vigencia de los Estatutos de ALAMES**

Los Estatutos entraran en vigencia el momento de su aprobación, excepto otro criterio asumido por la Asamblea General en función, por su carácter magno.

Los presentes estatutos han sido aprobados en la Asamblea General celebrada en Montevideo, Uruguay, el día 08 de Noviembre de 2012.

### **Artículo transitorio I.**

1.- Para el periodo 2012-2015 la sede de ALAMES estará en México, donde funcionará la Secretaría Ejecutiva.

### **ANEXO:**

#### **LISTADO DE ALAMES NACIONALES E INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES AFINES IDENTIFICADAS EN CADA PAÍS**

SON MIEMBROS IDENTIFICADOS COMO ALAMES PAÍS LAS SIGUIENTES ORGANIZACIONES:

- Argentina: ALAMES Argentina
  - Bolivia: ALAMES Bolivia
  - Brasil: Centro Brasileiro de Estudos de Saúde (CEBES)
  - Chile: ALAMES Chile
  - Colombia: ALAMES Colombia
  - Costa Rica: ALAMES Costa Rica
  - Cuba: ALAMES Cuba
  - Ecuador: ALAMES Ecuador
  - El Salvador: Movimiento Salvador Allende
  - Honduras: ALAMES Honduras
  - México: ALAMES México
  - Perú: ALAMES Perú
  - República Dominicana: ALAMES Dominicana
  - Uruguay: ALAMES Uruguay
  - Venezuela: ALAMES VENEZUELA y Movimiento Socialista por la Calidad de Vida y la Salud (Moscavis).
- Aprobados en la Asamblea General en Montevideo, Uruguay, el 8 de Noviembre de 2012.

Nila Heredia Miranda  
Coordinadora General

José Carvalho de Noronha  
Coordinador Adjunto

Oscar Feo Isturiz  
Coordinador Adjunto

Rafael González Guzmán  
Secretario Ejecutivo